

Este Número incluye Anexo
Administrativo

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 83 Año LXXXIX

San Salvador de Jujuy, Julio 26 de 2006.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frias

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES**MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN****DECRETO N° 018543 /06.-****LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN,13 DE JULIO DE 2006.-****VISTO:**

El Decreto Municipal N° 018445/06, mediante el cual se dispone el Llamado a Licitación Pública N° 04 para la compra de materiales varios destinados para la obra construcción de 100 viviendas del Programa Federal de Solidaridad Habitacional por Emergencia Social, y

CONSIDERANDO

Que, en la mencionada Licitación Pública no se han presentado empresas o firmas para la compra de los pliegos para la presentación de ofertas, no obstante haber sido esta Licitación Pública publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios de mayor circulación de la Provincia.

Que, en vista de la falta de presentación de ofertas y habiéndose constatado de esta situación mediante Acta de Constatación de la Escribana Pública Nacional Silvia G. Moya de Cepeda, y en los informes emitidos por las Direcciones de Rentas y Compras y Suministros de esta Municipalidad se dispone declarar desierto el llamado a Licitación Pública N° 04.

Por ello el **Intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias y conferidas por Ley.**

DECRETA

ARTICULO 1°)- Declárase Desierto el llamado a **Licitación Pública N° 04** para la compra de materiales varios destinados para la obra construcción de 100 viviendas del Programa Federal de Solidaridad Habitacional por Emergencia Social con un presupuesto oficial de pesos dos millones doscientos cincuenta mil (\$ 2.250.000,00) IVA incluido, constatado mediante Acta de Constatación de la Escribana Pública Nacional Silvia G. Moya de Cepeda y los informes emitidos por la Dirección de Rentas Municipal y Dirección de Compras y Suministros de esta Comuna.

ARTICULO 2°)- Notifíquese lo dispuesto al Concejo Deliberante y a todos los demás organismos intervinientes.

ARTICULO 3°)- Comuníquese lo dispuesto a todas las áreas intervinientes del Departamento Ejecutivo. Dese el curso correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y de esta Municipalidad. Cumplido, archívese.-

Ldor. Gral. San Martín, 13 JUL. 2006.-

ERMINDO MARCELO LLANOS
INTENDENTE

Municipalidad Ldor. Gral. San Martín.-

17/19/21/24/26 JUL. LIQ. N° 55267 \$ 8,70.-y LIQ. N° 55270 \$ 25,80.-
.....

RESOLUCIÓN N° 3237 -G- 06**EXPTE. N° 1055-4810-04.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2006.-****EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto por lo expuesto en el exordio, el Diseño Curricular de la carrera

“TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO CON ORIENTACIÓN TURISMO RURAL”, del Instituto de Educación Superior No Universitaria N° 1, localización La Quiaca, aprobada por la Resolución N° 2510-G-05 y aprobar el Diseño Curricular que forma parte de la presente como ANEXO UNICO.-

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO

Ministro de Gobierno, Justicia y Educación
.....

RESOLUCIÓN N° 3362 -G- 06**EXPTE. N° 1055-2934/03.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2006.-****EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN****EN FORMA CONJUNTA****CON EL MINISTRO INTERINO DE BIENESTAR SOCIAL****RESUELVEN:**

ARTICULO 1°.- Convalidar los estudios cursados por los alumnos de las cohortes 2004 y 2005 de la carrera de “ENFERMERIA PROFESIONAL” dictada con el plan de estudio aprobado por Resolución N° 07/97 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y decreto Provincial N° 1124-G-04, para la Escuela de Enfermería “DR. GUILLERMO CLELAND PATERSON” San Pedro de Jujuy y San Salvador de Jujuy.-

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO

Ministro de Gobierno, Justicia y Educación
.....

RESOLUCIÓN N° 3391 -G- 06**EXPTE. N° 734-119/05.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2006.-****EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN****EN FORMA CONJUNTA****CON EL MINISTRO INTERINO DE BIENESTAR SOCIAL****RESUELVEN:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Diseño Curricular de la Carrera denominada “ENFERMERIA PROFESIONAL” del Instituto Superior “DR. GUILLERMO CLELAND PATERSON”, que como ANEXO UNICO forma parte del presente acto resolutivo.-

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO

Ministro de Gobierno, Justicia y Educación
.....

DECRETO N° 3430 -G.-**EXPTE. N° 0413-223-2004.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2005.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Aceptase con retroactividad al 07 de agosto de 2004, la renuncia presentada por el DR. EDUARDO GUILLERMO PADILLA, al cargo subalcaide de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR
.....

DECRETO N° 3852 -G.-**EXPTE. N° 0413-057-2004.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2005.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 01 de Julio de 2005, en la planta de personal permanente de la U. de O. 1-B DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY, dependiente de la Jurisdicción "N" Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, en el grado de Sub- Adjutor Auxiliar – Personal Superior de Seguridad al Sr. CARLOS VIDAL DIAZ, DNI. N° 25.493.928, CUIL 20-25493928-6.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5599 -BS.-**EXPTE. N° 0723-00238/01.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificar parcialmente el artículo 2° del decreto N° 2941-BS de fecha 16 de febrero de 2005, en cuanto al monto se refiere donde dice...\$4.212,64 debe decir .."\$ 750", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5605 -BS.-**EXPTE. N° 0700-00036/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, DR. GINES GONZALEZ GARCIA y el MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, representado por el entonces Ministro C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR para la ADHESIÓN AL PLAN NACIONAL DE SANGRE, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5624 -H.-**EXPTE. N° 272-P-1983.- Y agreg.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorizase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de cancelación de Hipoteca a favor de MODESTA PALACIOS, DNI. N° 06.351.968 en el carácter de adjudicataria del terreno fiscal individualizado como lote 04 de la manzana 193, padrón A- 57752, ubicado en B° San Cayetano, Departamento Dr. MANUEL BELGRANO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5644 -BS.-**EXPTE. N° 710-121/03.-****EXPTE. N° 700-22934/93.-****EXPTE. N° 700-097/99.-****EXPTE. N° 700-294/03.-****EXPTE. N° 200-875/04.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico en Apelación interpuesto por la Dra. MARIA DEL MILAGRO GONZA, en su carácter de apoderada legal de las Sras. ISABEL MARIA JIMENEZ y RAFAELA FLORES, ex agentes pertenecientes a la planta de personal del Hospital "PRESBITERO ESCOLASTICO ZEGADA" en contra de la Resolución N° 1246-BS- de fecha 29 de octubre de 2004 por las razones expuestas en el exordio

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5714 -G.-**EXPTE. N° 0300-490/05.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUN. 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACIÓN, CIVIL, CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA "MITMAQ", con asiento en la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Ochenta y Ocho (88) artículos y corre agregado de fs. 02 a 11 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**EXPEDIENTE N° 16 - 5891 -- 2006 - 1 c/Agdos. N°****8776 -- 2006, 8787 --2006 y 8789 -- 2006.-****DCTO ACDO. N° 0486.06.009****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Julio de 2006.-****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY****EN ACUERDO DE SECRETARIOS****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Concurso de Precios N° 49/2006, convocado para la "ADQUISICION DE CUBIERTAS Y ARTICULOS" para ser destinados a distintos vehículos dependientes de la Dirección de Talleres y Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, para el día 28 de Julio del año 2006 a horas 10:00 o siguiente día hábil si este fuera feriado en la Dirección General de Compras y Suministros ubicada en la Planta Baja del Edificio Central sito en Avda. El Exodo N° 215 de esta ciudad, conforme los Pedidos de Provisión Nros. 1099/06, 1101/06 y 1102/06, contándose con la reserva de crédito presupuestario en la U.D.O. 4.2.2. DIRECCION

DE TALLERES Y CORRALON, Partida 1.1.2.1.7. EROGACIONES CORRIENTES – OPERACIÓN – BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES – BIENES DE CONSUMO – CUEROS, PLASTICOS, CAUCHOS Y MANUFACTURA por \$10.914,00, Partida 1.1.2.1.10. EROGACIONES CORRIENTES – OPERACIÓN – BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES – BIENES DE CONSUMO – OTROS BIENES DE CONSUMO por \$350,00.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, para el Concurso de Precios N° 49/2006, elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las distintas Firmas proveedoras interesadas en participar en el presente llamado a Concurso de Precios.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección de Auditoría Notarial, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Talleres y Corralón y a la Dirección General de Auditoría Interna.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE

MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY
26 JULIO S/C

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1156/2006

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 1109/2004, y N° 1153/2006, y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General 1109/2004, en su artículo 1° establece un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Jujuy, comprendidos en las normas del Convenio Multilateral y que tributen bajo las disposiciones del artículo 2° de dicha norma (Régimen General), y/o de los artículos 9° y 10° del régimen especial; que será aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas en pesos abiertas en las entidades financieras regidas por la Ley de Entidades Financieras (Ley N° 21526 y modificatorias).

Que, el Artículo 1 de la Resolución General N° 1153/2006 dispone que corresponde aplicar la Alícuota del ocho por mil (8%) sobre el total del importe acreditado, en virtud de lo estipulado en Reunión de la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del 18-08-77, llevada a cabo en la Ciudad de Mendoza, durante los días 20 y 21 de Abril de 2.006, que decidió incrementar la alícuota aplicable en el Sistema SIRCREB al ocho por mil (8%).

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesario adecuar la normativa legal vigente.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Fiscal,

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°: Establecer un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Jujuy, comprendidos en las normas del Convenio Multilateral y que tributen bajo las disposiciones del artículo 2° de dicha norma (Régimen General), y/o de los artículos 9° y 10 del régimen especial; que será aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas en pesos y **moneda extranjera**, abiertas en las entidades financieras a las que se hace referencia en el artículo 4° de la presente.

Artículo 2°: Los importes recaudados en moneda extranjera deberán ser ingresados en pesos tomando en consideración la cotización al tipo vendedor vigente al cierre de las operaciones del día anterior a aquel en que se efectuó la recaudación del tributo, fijada por el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 3°: La aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas físicas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos o todos, revistan o asuman el carácter de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 4°: Están obligados a actuar como agentes de recaudación del presente régimen, las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21526 y sus modificatorias y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en tanto sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Jujuy, y posean una sucursal o filial habilitada radicada en la jurisdicción, quedando comprendidas la totalidad de sus sucursales, filiales, etc., cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

La obligación indicada en el párrafo precedente alcanzará a las entidades continuadoras en aquellos casos en los que se produjeren reestructuraciones (fusiones, escisiones, absorciones, etc.), de cualquier naturaleza, de una entidad financiera obligada a actuar como agente de recaudación.

En caso de constitución de nuevas entidades financieras, previo al inicio de actividades, se deberá solicitar la inscripción como agente de recaudación.

Artículo 5°: Revestirán el carácter de sujetos pasibles de la recaudación quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Jujuy en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de conformidad a la nómina que será comunicada a los agentes de recaudación designados mediante la presente.

Artículo 6°: Los agentes de recaudación designados, deberán recaudar el impuesto de los contribuyentes incluidos en la nómina mencionada en el párrafo anterior en la forma indicada en la presente y las normas que la complementen, hasta tanto aquellos no demuestren ante el Fisco Provincial, estar comprendidos en alguno de los siguientes incisos:

- Sujetos exentos y gravados a alícuota cero por la totalidad de las actividades que desarrollen.
- Sujetos que realicen, exclusivamente, operaciones de exportación.

Artículo 7°: Se encuentran excluidos del presente régimen:

- Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de

- cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.
2. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheques, con destino a otras cuentas abiertas a nombre de idénticos titulares.
 3. Contrasientos por error.
 4. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (Pesificación de depósitos).
 5. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.
 6. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación.
 7. Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
 8. El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.
 9. Los créditos provenientes del rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

Artículo 8°: La recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, aplicando la alícuota del ocho por mil (8%) sobre el total del importe acreditado.

Artículo 9°: Los importes recaudados se computarán como pago a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la recaudación. Cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente, el importe de lo recaudado podrá ser tomado como pago a cuenta del tributo por cualquiera de los contribuyentes en su totalidad, o bien cada uno de ellos podrá computar una proporción, sin que en ningún caso pueda superarse el importe de lo recaudado por el agente.

Los agentes de recaudación deberán hacer constar en los resúmenes de cuentas que entreguen a sus clientes, el total del importe debitado por aplicación del presente régimen bajo la leyenda "REGIMEN RECAUDACIÓN SIRCRESB".

Artículo 10°: Cuando las recaudaciones sufridas originen saldos a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación de los anticipos siguientes, aún excediendo el respectivo período fiscal. Asimismo, el contribuyente podrá optar por imputar los saldos a favor a la cancelación de otras obligaciones fiscales cuya Autoridad de Aplicación sea la Dirección Provincial de Rentas. Los trámites citados precedentemente deberán ser realizados exclusivamente ante el Fisco.

Artículo 11°: La Provincia de Jujuy adhiere al régimen de recaudación unificado que para los contribuyentes del Convenio Multilateral se acordara en el marco de los Organismos del Convenio Multilateral (Comisión Arbitral y Comisión Plenaria)

Artículo 12°: Al contribuyente deberá practicársele una única detracción que será la establecida en el artículo 8° , independientemente de las jurisdicciones en las que reviste el carácter de tal.

Artículo 13°: La Comisión Arbitral dictará las normas operativas necesarias para la implementación del régimen de recaudación que se crea en la presente, que como Anexo de la misma serán de aplicación obligatoria para los Fiscos adheridos, las entidades recaudadoras y los contribuyentes alcanzados.

Artículo 14°: Las normas a que se alude en el artículo precedente serán consensuadas por los Fiscos participantes en el seno de la Comisión. Arbitral.

Artículo 15°: En lo referente a las cuestiones netamente operativas los Fiscos adheridos actuarán a través de la subcomisión SIRCRESB en su relación con las entidades recaudadoras.

Artículo 16°: Respecto de los contribuyentes alcanzados por el sistema unificado, cuando deba realizarse una fiscalización que afecte a las entidades recaudadoras, se llevará a cabo una única fiscalización por cada operación, por lo que la Provincia junto con el resto de las jurisdicciones adheridas al sistema establecerá la forma y condiciones a tener en cuenta para el cumplimiento de dicho objetivo, garantizando el mantenimiento pleno de la potestad tributaria provincial.

Artículo 17°: La presente disposición resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 01 de Agosto de 2006.

Artículo 18°: Déjese sin efecto las Resoluciones Generales N° 1109/2004 y N° 1153/2006 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 19°: Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y a los Bancos habilitados. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

Cr. GUILLERMO HORACIO SAPAG
DIRECTOR
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS
26 JULIO S/C

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
PLANIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y
OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
RESOLUCION N° 359 -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Julio 2006
Cde. Expte. N° 0630-0452/2006.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "CDE. A NOTAR N° 908/2006 NOTA GE N° 080/2006 EJSSE S.A. E/ A CONSIDERACIÓN NUEVO CUADRO TARIFARIO PLENO DE EJSSE S.A. PARA EL SEMESTRE JUNIO/2006 A NOVIEMBRE/2006.", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota GE N° 080/2006 EJSSE S.A. realizó la presentación de los cálculos tendientes a determinar los Cargos Variables en el MED con redes.

Que, el reajuste de los Cargos Variables se ajusta a las pautas fijadas por la Resolución N° 112-SUSEPU-2001.

Que, los Cargos Variables se calcularon de acuerdo a lo que estipula el Artículo 1º Anexo I de la Resolución Nº 147-SUSEPU-2001.

Que, los precios del Gas-Oil, son los que publica la Secretaría de Energía de la Nación en su página WEB al 30-04-06.

Que, el Dpto. Control de Tarifas ha analizado la presentación efectuada por la Concesionaria y ha emitido el informe correspondiente.

Que, es facultad de la SU.SE.PU., de acuerdo a lo que establece el Punto 9 Artículo 5º de la Ley Nº 4937, aprobar los Cuadros Tarifarios de los servicios concesionados.

Por ello;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Cuadro Tarifario para el MED con Redes de la Empresa EJSER S.A. que regirá a partir del 1º de Junio al 30 de Noviembre de 2006, cuyos valores son los siguientes:

Servicio	Cargo	Unidades	Precios
8 hs./día	Cargo Fijo	\$/mes	35,25
	Cargo Variable	\$/kwh	0,7932
18 hs./día	Cargo Fijo	\$/mes	29,64
	Cargo Variable	\$/kwh	0,7889
24 hs./día	Cargo Fijo	\$/mes	32,25
	Cargo Variable	\$/kwh	0,7571

ARTICULO 2º.- Publíquese en Boletín Oficial. Remítase copia al Ministerio de Infraestructura y Planificación. Dése a conocimiento de los Dptos. Control de Tarifas, Técnico y Calidad de Servicios, como así también a Auditoría. Cumplido, archívese.-

Ing. H.A. RODRIGUEZ FRANCILE

PRESIDENTE – SUSEPU –

26 JULIO LIQ. Nº 55296 \$ 8,70

CONTRATOS

ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE.- Nº 179.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cinco días del mes de Julio de dos mil seis, Ante mí, Escribano Público Luis Enrique Cabrera Granara, Titular del Registro Número Veintinueve, comparecen GUSTAVO ERNESTO POCCIONI, argentino, D.N.I. Nº 20.455.848, CUIL/CUIT Nº 20-20455848-6, farmacéutico, casado en primeras nupcias con Anelise Moreno San Millan, domiciliados en Lote 9, Manzana 85, Bajo La Viña, de esta ciudad, y JUAN CARLOS BALBI, argentino, D.N.I. Nº 24.514.352, CUIT Nº 20-24514352-5, empresario, casado en primeras nupcias con María Isabel Rodrigues, domiciliado en calle José de la Iglesia Nº 1.272, Barrio Cuyaya, de esta ciudad, ambos comparecientes son hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y DICEN: Que resuelven constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por el siguiente contrato y las normas de la Ley 19.550 y sus modificaciones: **PRIMERO:** Denominación: La sociedad girará Bajo la denominación de "MASAPAN S.R.L. SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA".- SEGUNDO:

Domicilio: Tendrá su domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina.-

TERCERO: Duración: El plazo de duración es de noventa y nueve años contados a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio.-

CUARTO: Objeto: La Sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociados a terceros de las siguientes actividades: Compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, representación e intermediación de toda clase de materias primas, mercaderías, productos elaborados y/o semielaborados, de procedencia nacional y/o extranjera, en forma directa o indirecta o a través de terceros, referidas al ramo de la alimentación, incluyendo la actuación como agente o representante de productos de empresas radicadas en el país y/o en el extranjero.- Las actividades enunciadas precedentemente no tienen el carácter de taxativas, sino meramente enunciativas, siempre y cuando las mismas sean acorde al objeto social y para el cumplimiento de su objetivo la Sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar los siguientes actos: abrir sucursales, comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar toda clase de bienes registrables o no ya sea al contado o a plazo, tomar préstamos de particulares o instituciones bancarias, financieras oficiales o privadas, garantizados o no, adquirir o ceder créditos, dar o recibir en pago, cobrar, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, realizar protestos, denunciar, acusar y promover querellas, endosar documentos, abrir cuenta corrientes, cajas de ahorros, girar cheques, representar a la sociedad ante reparticiones Provinciales, Nacionales o Municipales o del Extranjero, Organismos Administrativos del Trabajo, Juzgados Nacionales, federales o Provinciales.- Siendo estas facultades meramente enunciativa.- **QUINTO:** Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL, representados por QUINIENTAS VEINTE Cuotas Sociales de Pesos CIEN cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales.- **SEXTO:** Administración y Representación: La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes quedan designados Gerentes.- Ejercerán sus funciones en forma conjunta o indistinta, y usarán sus firmas precedidas del sello de la Razón Social.- En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la Sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con los mismo quedando expresamente prohibido el otorgamiento de avales, fianzas o garantías a favor de terceros.- **SEPTIMO:** Fiscalización: La Fiscalización de la Sociedad será ejercida por los socios, por sí o por terceros designados al efecto.- **OCTAVO:** De La Reunión: De Socios La transformación, fusión, escisión, proroga, reconducción, cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios deberán ser adoptadas por unanimidad.- Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **NOVENO:** Balance e Inventario: El ejercicio social finaliza el 31 de Diciembre de cada año.- A tal efecto, los socios gerentes deberán confeccionar un inventario y

balance general para establecer las pérdidas y ganancias.-

DECIMO: distribución de Utilidades y Pérdidas: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) 5% a fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social; b) a la constitución de reservas facultativas, siempre que responda a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la Ley de Sociedades Comerciales; d) El saldo se distribuirá entre los socios en proporciones iguales, lo mismo en el caso de que hubiere pérdidas.- **DECIMO PRIMERO:** Cesión de Cuotas: La cesión de las cuotas entre los socios es libre.- La Cesión de cuotas con respecto a terceros extraños de la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: Quien se proponga a ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad del otro socio, quien se reserva el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla.- A tal efecto deberá comunicar a la sociedad, indicando el precio de la misma y el nombre del interesado.- Se dispondrá de 30 días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia social para denegar la conformidad o ejercer la preferencia.- Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad.- Si no se contestare pasado los 30 días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia.- **DECIMO SEGUNDO:** Fallecimiento de los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporará a la sociedad.- Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades.- Mientras no se acredite la calidad de los herederos o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.- **DECIMO TERCERO:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes desde ya quedan nombrados liquidadores.- Ejercerán sus funciones en la misma forma prescrita en el artículo quinto del presente contrato.- Extinguido el pasivo social, elaborarán el balance final el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado.- El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la razón social MASAPAN S.R.L.- En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11, inc. 2º, parte 2º, de la ley 19.550, se establece la sede social en calle Patricias Argentinas Nº 699, Sexto Piso, Departamento B, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes todo por ante mí que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a GUSTAVO ERNESTO POCCIONI y a JUAN CARLOS BALBI.- Esta mi firma y sello notarial, Ante mí LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA.-----C O N C U E R D A: con su Escritura matriz que paso ante mí al folio cuatrocientos veintidós, del Protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo. Para MASAPAN S.R.L, expido este primer Testimonio en tres hojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT. Nº 00055455

ESC. PUB. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, titular del reg. Nº 29, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de julio de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

26 JULIO LIQ. Nº 55290 \$ 52,70

.....
ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA- Nº 170.- PROTOCOLIZACION

En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de Junio del año dos mil seis, ante mí, Escribano Público, Luis Enrique Cabrera Granara, Titular del Registro Número Veintinueve, comparece CARLOS ALBERTO VILLANUEVA, argentino, D.N.I.Nº 10.232.899, casado en primeras nupcias con Silvina Estela Sosa, domiciliado legalmente en calle Los Quebrachales Nº 726, Barrio Chijra, de esta ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como así la doy que Carlos Alberto Villanueva, concurre a este acto en nombre y representación de DEL NORTE S.A., C.U.I.T. Nº 30-68739856-0 y en el carácter de presidente, cuya personería y habilidad para este acto la justifica con los siguientes instrumentos: 1.- Contrato Social, pasado por Escritura numero doscientos noventa y seis, de fecha diez de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, autorizada por mí, en el Protocolo de ese año de este Registro a mi cargo, e inscrita en el Registro Público de Comercio al Folio ciento cincuenta y cuatro, Acta numero ciento cincuenta, Libro I de Sociedades Anónimas y Libro numero treinta y nueve, Folio trescientos noventa y cinco barra cuatrocientos seis, del Legajo II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles; y 2.- Acta de Asamblea General de socios Nº 5 de fecha treinta y uno de Marzo de dos mil cuatro, por la cual se eligieron las autoridades del directorio y se distribuyeron los cargos, fotocopia de la cual se encuentra agregada al legajo de comprobantes como perteneciente a la escritura numero ciento treinta y siete de fecha veintiocho de Junio de dos mil cuatro, autorizada por mí.- Y Carlos Alberto Villanueva, en el carácter acreditado dice: que mediante acta de asamblea general ordinaria numero cinco de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, inserta a los folio siete y ocho del libro de actas numero uno, y debidamente en el Registro Público de comercio al Folio 154 asiento 150 del Libro I de Sociedades Anónimas, se procedió a la elección de las autoridades de los miembros del directorio, como así también a la distribución de los cargos, quedando como presidente el Ingeniero Carlos Alberto Villanueva y como Vicepresidente el señor Oscar Fernández.- Y el compareciente continúa expresando que en virtud de lo expuesto viene por el presente acto a protocolizar y elevar a escritura pública en este registro, a cargo del autorizante el acta mencionada y proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Acta que transcrita íntegra y literalmente dice: "Acta de Asamblea Nº 5.- En San Salvador de Jujuy, a los treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil cuatro, siendo las 10 Hs se reúne, en su sede de calle Los Quebrachales 726 de esta ciudad, la Asamblea General Nº 5 de DEL NORTE S.A. con la presencia de la totalidad de sus accionistas que representan el 100% del capital social, por lo que se da el carácter de

unánime.- Toma la palabra el presidente ingeniero Carlos Alberto Villanueva quien expresa que declara abierta la Asamblea con las presencias y representaciones de capital indicado en el párrafo anterior.-Continúa diciendo que en cumplimiento de obligaciones legales y estatutarias, corresponde designar formalmente por este medio a las autoridades que integren el Directorio de la empresa y la respectiva distribución de cargos.- Toma la palabra el accionista Oscar Fernández quien coincide con los conceptos vertidos por el Ing. Villanueva y propone que el directorio sea integrado por dos miembros, numero admitido por el estatuto social.- Continúa diciendo que de esta forma considera que se obtendrá y conservara la agilidad necesaria en la toma de las decisiones empresarias propias para el mejor cumplimiento del objeto social y que propone que los mismos sean: Presidente: el Ing. Carlos Alberto Villanueva; Vicepresidente: él mismo o sea Oscar Fernández.- Luego de una breve deliberación durante la cual se intercambian conceptos acerca la marcha de los negocios sociales, la moción relativa a la conformación y distribución de cargos del Directorio propuesta por el Sr. Oscar Fernández es aprobado por unanimidad.- No siendo para más se levanta la sesión siendo las 11Hs.- Hay dos firmas ilegibles con sus respectivo sellos aclaratorios que dicen: DEL NORTE S.A.- OSCAR FERNANDEZ- Vicepresidente; DEL NORTE S.A.- Ing. Carlos Alberto Villanueva- Presidente.- Lo relacionado es copia fiel de su original que he tenido a la vista en el libro respectivo, para este otorgamiento.- Previa lectura y ratificación firma en constancia el compareciente, todo por ante mi, escribano autorizante, que certifico y doy fe.- Hay una firma que pertenece a CARLOS ALBERTO VILLANUEVA.- Está mi firma y sello notarial, ante mi: LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA.-

C O N C U E R D A: con su escritura matriz que pasó ante mi al folio trescientos noventa y tres, de este Registro a mi cargo.- Para EL INTERESADO, expido este Primer Testimonio en dos hojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT. N° 00054689

ESC. PUB. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, titular del reg. N° 29, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de julio de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

26 JULIO LIQ. N° 55289 \$ 52,70

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE SALUD

“HOSPITAL PABLO SORIA”

Licitación Privada N° 1/06

Objeto del llamado: Adquisición de una caldera nueva- Industria Argentina, tipo acuatubular horizontal ó vertical, para gas natural únicamente. Homologada por ENARGAS, capacidad de generación de 2000 Kgs/ hora de vapor de agua, autorizado en el Expte. n° 0714-BT-1457/04, Decreto N° 5027-BS-06.-

Apertura: 09 de Agosto del 2006 a hs. 09:00 en el salón Ateneo del Hospital “PABLO SORIA”

Presupuesto Oficial: \$ 130.000,00 (Pesos ciento treinta mil).

Pliego e Informes: División Adquisiciones del H.P.S.- situado en calle Guemes N° 1345- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:00 a 13:00 hs. teléfono: 0388-4221298.-

Valor del Pliego: \$ 1000 (pesos mil).-

C.P.N. NORA M. FEMAYOR

SUB-DIRECTORA ADMINISTRATIVA

HOSPITAL “PABLO SORIA”

19/21/24/26/28 JULIO LIQ. N° 55271 \$34,50.-

SECRETARIA DE AGRICULTURA , GANADERIA , PESCA Y ALIMENTOS INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)

PEDIDO DE AVISO EN EL BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

Lugar y Fecha: Yuto (Jujuy), 19 de Julio del 2006.-

Nombre del organismo contratante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública

N° 01

Ejercicio: 2006

Expediente N°: YUTO0318/2006

Tramite Interno N°:

Objeto de la Contratación: Construcción Edificio de Laboratorios en la EECT Yuto – Pcia. De Jujuy

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: INTA – EECT YUTO, Ruta Nacional N°34 Km 1286 (4518) Yuto – Provincia de Jujuy

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 12:30 a 16:00

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: INTA – EECT YUTO, Ruta Nacional N°34 Km 1286 (4518) Yuto – Provincia de Jujuy

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 12:30 a 16:00

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección: INTA – EECT YUTO, Ruta Nacional N°34

Km 1286 (4518) Yuto – Provincia de Jujuy

Plazo y Horario: 11/08/2006 – 10:00 Horas

OBSERVACIONES GENERALES

Valor del Pliego: PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

Ing. Forestal Elvio del Castillo

INTA

EST. EXP. DE CULTS. TROP. YUTO

26 JULIO LIQ. N° 55285 \$ 20,50

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

JUDICIAL SIN BASE: LA MITAD INDIVISA DE LA NUDA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE EDIFICADO, UBICADO EN AVENIDA HIPÓLITO IRIGOYEN N° 519 DE LA CIUDAD DE PALPALA.-

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1, Secretaria n° 1, en el Expte. N° B-41343/99, Caratulado: EJECUTIVO: AUTOJUJUY S.A. c/

LAMAS SILVIA, comunica que el Martillero Público Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 28 de Julio del 2006, a Hs. 18,05, en calle Ituzaingo n° 552, del B° Ciudad de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, y SIN BASE: "LA MITAD INDIVISA DE LA NUDA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE EDIFICADO", que le corresponde a la demandada Sra. Silvia Isabel Lamas, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo; Ubicado en Avenida Hipólito Irigoyen n° 519, de la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, individualizado según Título como: Manzana 6, Lote 143 y Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 5, Manzana 6, Parcela 143, Padrón P-5447, Matrícula P-9853-5447; el que mide 12,00 Mts. de frente por igual contrafrente, por 24,99 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie Total según Plano de 299,88 Mts. cuadrados; Limita al N. con p/parcela 116, al S. con Camino Provincial- Ruta N° 1, hoy Av. Hipólito Irigoyen, al E. con p/parcela 142 y al O. con Parcela 115. Este inmueble se encuentra ocupado según consta en fs. 100 vlt. de los presentes autos. Registra Gravámenes: Asiento 1: CONST. DE USUF.- A/f de Enrique Lamas- Arg. L.E. N° 3.988.906, y Benedicta Mamani de Lamas - Arg. - D.N.N. N° 1.955.736 - C/D de Acrecer- s/ E.P. relac. R 7/4- Ambos Cnys, entre si en 1° nup- Registrada el 20/01/99; Asiento 2: EMBARGO- s/part. indiv.- Por Oficio de fecha 14/11/01- Jzdo. 1° Inst. C.C. n° 6, Stria n° 11-Jujuy- Expte. n° B-65968/00: Ejecutivo: Rodríguez Carlos Miguel c/ Cilente Gustavo Daniel y Lamas Silvia Isabel- Mto \$728,55- Pres. n° 14063 el 16/11/01- Registrada el 19/11/01, y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Las deudas que registre este inmueble se cancelan con el producido de la subasta. Condiciones de venta: Señala en el acto del 20 %, con más la comisión de Ley al martillero del 5%, saldo a la orden del Juzgado cuando éste así lo disponga. Demás antecedentes y Títulos se encuentran agregados en autos, donde podrán ser consultados en Secretaría del Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 06 de Julio del 2006. Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

24/26/28 JULIO LIQ. N° 55283 \$17,70.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N°4, en el expte. N° B- 103594/03, caratulado "CREDIMAS S.A. c/ CASTILLO RIVERA JUAN MANUEL S/ EJECUTIVO- PREPARA VIA EJECUTIVA, se notifica por este medio al Sr. Castillo Rivera Juan Manuel la resolución de fs. 55/56: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE MAYO DE 2005.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDIMAS S.A., en contra de Sr. Juan Manuel Castillo Rivera, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.236,65) por tratarse de una operación comercial, corresponde aplicar el interés de la tasa activa que publica mensualmente el Bco. Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la mora y hasta su efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios. II.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.) III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Juan Genaro Brizuela por la labor desarrollada en autos por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00) .Por los motivos expuestos en los considerandos, a los que se le aplicarán los mismos intereses que al capital una vez que la presente

resolución quede firme, con más IVA si correspondiere. IV.- Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución en el término de cinco días de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a gozarlo a los presentes autos. V.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en consecuencia notifíquese la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley. VI.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Olga del Valle Villafañe de Griot- Juez, ante mi: Dra. María Florencia Carrillo-Secretaria, es copia fiel.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 03 de marzo de 2006.-

21/24/26 julio Liq. N° 55276 \$17,70.-

La Dra. Olga Villafañe, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria 3, en el Expte. N° B 127617/04: "EJECUTIVO: CREDIMAS C/ SERGIO DANIEL CONDORI", le hace saber al demandado Sr. SERGIO DANIEL CONDORI, que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente PROVEIDO: . ." San S. de Jujuy, 02 de FEBRERO del 2005. Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4°, 478 y c.c. del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. SERGIO DANIEL CONDORI en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTISEIS CTVOS. (\$ 463,26) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 496,00), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada por el término de CINCO DIAS para que concurra por ante éste Juzgado y Secretaria 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere y constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes prendados y secuestrados, registran otros gravámenes y en caso afirmativo, exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Asimismo, intímese a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores notificaciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).-

Al efecto, comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Fdo.: Dra. Olga del V. Villafañe, Juez.- MARCELO IBARRA- SECRETARIO.-Es copia".-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

SECRETARIA N° 3, 03 DE MARZO DEL 2006.-

21/24/26 JULIO LIQ. N°55277\$17,70.-

JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, EN EL EXPTE. B- 127.637 /04: EJECUTIVO : CREDIMAS S.A.- c/ DURAN ROSANA LUCRECIA", proceda a notificar a la demandada Sra. DURAN ROSANA LUCRECIA la siguiente RESOLUCION: /// SAN SALVADOR DE JUJUY 21 DE JUNIO DEL 2006. I.- Por presentado el Dr. Juan Genaro Brizuela en calidad de apoderado de CREDIMAS S.A., por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que se acompaña. II.- Atento lo solicitado y lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C; líbrese mandamiento de pago, ejecución de embargo en contra del a demandada DURAN ROSANA LUCRECIA, en el domicilio denunciado, por la

suma de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/14/100 (\$ 456,14)** en concepto de capital y con más la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS C/84/100 (\$ 136,84)**, presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, **TRÁBESE DE EMBARGO** sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto, cíteselo de remate para que se opongá excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de **CINCO DIAS**, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1; bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución .-

III.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que por derecho hubiere lugar.-

IV.- Por el mismo término, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los **TRES KILOMETROS** del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.-

V.- Para el cumplimiento de lo ordenado, líbrese mandamientos al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso.-

VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguientes día hábil si alguno de ellos fuere feriado

VII.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por **TRES VECES** en **CINCO DIAS**.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de MAYO DEL 2006.-

21/24/26 JULIO LIQ. N° 55278 \$17,70.-

La Dra. Villafañe, Juez Titular del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria 3, en el Expte. N° **B- 94137/02**: " EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ", le hace saber al demandado Sr. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, MAYO DEL 2006.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE MAYO DEL 2006.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:...RESUELVE: Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDIMAS S. A... en contra del Sr. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de **PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SIETE CTVOS.** (\$ 534,07) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales.

2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por EDICTOS y las posteriores por Ministerio de la ley,. 3) Regular los honorarios profesionales del DR. JUAN BRIZUELA, en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00)**, por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con mas I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa pasiva que publica mensualmente el Banco central de la República Argentina .-4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO OLGA VILLAFANE .- JUEZ- MARCELO IBARRA SECRETARIO.- PROVEIDO DE FS. 89: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUNIO DEL 2006.- AUTOS Y VISTOS: . CONSIDERANDO: . . RESUELVE: 1) Hacer lugar la Aclaratoria interpuesta y en consecuencia a aclarar que corresponde aplicar en concepto de intereses punitivos el 50% de los correspondientes como compensatorios.- 2) Notificar, agregar

copia en autos, protocolizar.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C).- FDO.: Dra. Olga del V.- Villafañe, Juez.- MARCELO IBARRA-SECRETARIO" .-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por **TRES VECES EN CINCO DÍAS**.-

SECRETARIA N° 3, 6 DE JUNIO DEL 2006.-

21/24/26 JULIO LIQ. N° 55279 \$17,70.-

EL DR. ROBERTO SIUFI , Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte .N° **B - 127654 / 04**. -caratulado : " EJECUTIVO : CREDIMAS S.A. C/ ROMANO NURIA RAQUEL", procede a NOTIFICAR al demandado Sra. ROMANO NURIA RAQUEL D.N.I. N° 23.653.180 el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de abril del 2006, AUTOS Y VISTOS **RESUELVE**: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la firma CREDIMAS S.A. en contra de la Sra. NURIA RAQUEL ROMANO hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de la suma de pesos doscientos setenta y ocho con cincuenta y cinco centavos (\$ **278,55**), con más la costas del juicio y el interés a la tasa Activa Promedio que mensualmente cobra el Banco Central de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C.P.C.), con más el cincuenta por ciento (50%) de intereses Punitivos , desde la mora y hasta el efectivo pago .- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. JUAN GENARO BRIZUELA en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00.)** Doctrina legal del S.T.J. "Hirnas c./Digemas", cantidad que en caso de mora devengará el Interés Promedio de la Tasa Pasiva que para el uso de la Justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 Y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02); y con más I.V.A. si correspondiere a partir de firme y consentida la presente resolución .-III.- Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Agréguese copia en autos, regístrese y notifíquese la presente mediante Edictos y las posteriores resoluciones que se dicten por Ministerio de Ley.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- Juez.- Ante mi DRA. SILVIA R. LAMAS - Secretaria – Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY , 05 de MAYO de 2006 .- Secretaria N°08 a cargo de la Dra. SILVIA R LAMAS - SECRETARIA.

21/24/26JULIO LIQ. N° 55280 \$17,70.-

El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Exte N° **B-127673/04**, caratulado: " EJECUTIVO CREDIMAS S.A. C/ TORRES MYRYAM ESTELA" se notifica por este medio a la demandada Sra. Torres Myryam Estela la siguiente providencia de fs. 19: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE MARZO DE 2005: Atento a lo solicitado hácese efectivo el apercibimiento ordenado en contra de Torres Myryam Estela, téngase por expedita la vía y líbrese en contra de la demandada, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de **PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 84/100 CENTAVOS.** (\$524,84) en concepto de capital con mas la suma de **PESOS QUINIENTOS (\$500)** calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que en el término de cinco días en el Juzgado Civil y Comercial N° 2 , Secretaria N°

4, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Al efecto, comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.)-

Notifíquese.- FDO DRA OLGA V. V. DE GRIOT - JUEZ - ante mi: Dra. María Florencia Carrillo- Secretaria, es copia.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndole saber que los términos se computaran a partir de la última publicación.-

San Salvador de Jujuy, 16 de febrero de 2006.-

21/24/26 JULIO LIQ. N° 55281 \$17,70.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°8, Secretaria N°16 , Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **OSCAR ALBERTO PARADA-**

Secretaria :DR. JULIO HECTOR LUNA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días .-

San Pedro de JUJUY, 23 de junio de 2006.-

21/24/26 JULIO LIQ. N° 55282 \$17,70.-

DR. JOSE LUIS CARDERO - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaria N°1 , de La PROVINCIA DE JUJUY; en el expte. N° B-105731/03:SUCESORIO: "Cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **GROSEMBACHER DANILO WILDER.-**

Publíquese por tres veces por el término de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un Diario local .-

San Salvador de JUJUY, 09 de junio de 2006.-

Secretaria N°1 DRA OLGA B. PEREIRA.- SECRETARIA.-

21/24/26 JULIO LIQ. N° 55275 \$17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 – SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la **causante MARIA RAMIREZ.-**

SECRETARIO HABILITADO: DR. SERGIO CAU LOREYRO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de junio de año 2006.-

24/26/28 JULIO LIQ. N° 55287 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA PCIA. DE JUJUY (a/c de la Dra. OLGA VILLAFANE, JUEZ Y SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B- 155553/05 " SUCESORIO AB-INTESTATO: **ACCETTI, JOSE ALEJANDRO**", cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de junio de 2006.-

26/28/31 JULIO LIQ. N° 55292 \$ 17,70

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARIA N° 7 DE LA PCIA. DE JUJUY , en el Expte. N° B- 155555/06 " SUCESORIO AB- INTESATO: GARNICA ANTOLIN – FLORES DE GARNICA FELICIANA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **ANTOLIN GARNICA C.I. N° 56.707 Y FELICIANA FLORES DE GARNICA L.C. N° 9.636.138.-**

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de mayo de 2006.-

SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE, secretaria habilitada.-

26/28/31 JULIO LIQ. N° 55291 \$ 17,70

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARIA N° 7 DE LA PCIA. DE JUJUY , en el Expte. N° B- 154694/06 " SUCESORIO : QUADRI, MARIA PEREGRINA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **MARIA PEREGRINA QUADRI L.C. N° 1.955.297**

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 junio de 2006.-

SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE, secretaria habilitada.-

26/28/31 JULIO LIQ. N° 55288 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la causante **ELSA MARTA QUIROGA**

SECRETARIA HABILITADA: DR. SERGIO CAU LOREYRO

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de junio de 2006.-

26/28/31 JULIO LIQ. N° 55294 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores **del SR. BALCAZAR JOSE**

SECRETARIA : LIS VALDECANTOS

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de mayo de 2006.-

26/28/31 JULIO LIQ. N° 55295 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores **del SR. VALE HONORATO Y CELMIRA CAZON**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de junio de 2006.-

Pro- secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA

26/28/31 JULIO LIQ. N° 55297 \$ 17,70